

Política 1.7**1.7 COMITÉ DE NOMBRAMIENTO Y GOBERNANZA - TÉRMINOS DE REFERENCIA****1. Introducción**

- 1.1 IPPF es una organización benéfica registrada en el Reino Unido y una Federación mundial de 132 Asociaciones Miembros nacionales que trabajan en 164 países alrededor del mundo. Es una organización líder de la sociedad civil que trabaja en temas de salud y derechos sexuales y reproductivos. El Secretariado de IPPF comprende la Oficina Central en Londres, con oficinas regionales en Nueva York, Bruselas, Túnez, Nairobi, Kuala Lumpur y Bangkok.
- 1.2 La estructura de gobernanza de IPPF se reformó en 2020. La máxima autoridad de la nueva estructura de gobernanza es una Asamblea General de Asociaciones Miembros de IPPF, que se convoca una vez cada tres años. Una Junta Directiva gobierna el Secretariado de IPPF y proporciona liderazgo para la Federación. La Junta cuenta con el apoyo de un sistema de comités, algunos comités tienen autoridad delegada y otros brindan asesoramiento a la Junta. El Comité de Nombramiento y Gobernanza informa directamente a la Asamblea General.
- 1.3 La misión principal de IPPF es liderar un movimiento de la sociedad civil de propiedad local y conexión global que brinda y habilita servicios y defiende la salud y los derechos sexuales y reproductivos para todas las personas, especialmente a las insuficientemente atendidas. Este objetivo estratégico es supervisado por la Junta Directiva (la Junta) y la Asamblea General (la AG).

2. Propósito

Dependiente de la Junta Directiva, el propósito del Comité de Nombramiento y Gobernanza es:

- 2.1 Reclutar a los miembros de la Junta Directiva de conformidad con las directrices acordadas¹⁸, incluida la planificación de la sucesión
- 2.2 Supervisar un proceso anual para evaluar la efectividad de la Junta y sus miembros
- 2.3 Reclutar a los miembros de los comités permanentes de la Junta en coordinación con la o el Presidente de la Junta
- 2.4 Supervisar una evaluación de la efectividad de los comités permanentes, incluida una autoevaluación del CNG, según se establece en 3.1.2
- 2.5 Revisar periódicamente los Estatutos de Procedimientos y hacer recomendaciones a la Junta
- 2.6 Asegurarse de que la Federación se adhiera y opere de acuerdo con las mejores prácticas de gobernanza.

¹⁸ Los detalles sobre la composición y selección de la Junta Directiva y Comités se adjuntan en el anexo 1.

3. Principales responsabilidades y tareas del Comité

- 3.1 El Comité tendrá las siguientes prerrogativas, funciones y responsabilidades:
- 3.1.1 Reclutar a los Miembros de la Junta y miembros de los comités de conformidad con las directrices claras acordadas, incluida la planificación de la sucesión
 - 3.1.2 Supervisar un proceso anual para evaluar la efectividad de la Junta y sus miembros, de todos los comités permanentes de la Junta y de sí mismo
 - 3.1.3 Revisar periódicamente el Reglamento y los Estatutos de Procedimientos y asegurarse de que la Junta cumpla y opere de acuerdo con las mejores prácticas de gobernanza
 - 3.1.4 Informar a la Asamblea General sobre la implementación y efectividad de los asuntos establecidos en los párrafos 3.1.1 y 3.1.2.

4. Membresía del Comité de Nombramiento y Gobernanza Institucional

- 4.1 El Comité estará compuesto por hasta 7 miembros, de los cuales al menos 50% serán mujeres y al menos 20% jóvenes menores de 25 años en el momento de su nombramiento.
- 4.2 La mayoría de los miembros serán parte de Asociaciones Miembros.
- 4.3 Las y los miembros del comité cumplirán con los estándares requeridos de especialización, habilidades y experiencia de acuerdo con los criterios establecidos. Las y los miembros serán personas con experiencia relevante en temas de membresía y el campo legal.
- 4.4 Los miembros del comité tampoco pueden ser empleados del Secretariado de IPPF ni de ninguna Asociación Miembro de IPPF.
- 4.5 Cada tres años, rotarán al menos dos miembros (2/7) de este comité. La nominación de miembros para el CNG será realizada por el mismo comité. Los nominados serán presentados a la Asamblea General para su aprobación.

5. Duración del cargo

- 5.1 Los miembros del comité prestan sus servicios por períodos de tres años, con la posibilidad de reelección una vez, es decir, un máximo de dos períodos, o seis años, antes de que un miembro deba retirarse de la Junta. Los miembros del comité no son elegibles para presentar su candidatura para el comité en cualquier momento en el futuro después de haber servido por dos períodos.
- 5.2 Los miembros del comité deben cumplir con los siguientes criterios para ser reelegidos: asistencia a las reuniones con regularidad, participación y contribuciones valiosas durante las reuniones y contribución como embajador/a de IPPF. Estos criterios son la base de un proceso de evaluación anual.
- 5.3 Los períodos en el cargo de los miembros se escalonan para mantener la continuidad del conocimiento organizacional y la experiencia dentro del comité. La o el Presidente del Comité puede determinar el orden en que los miembros rotan fuera del comité.

6. Presidente/a del Comité

- 6.1 Deberá haber una o un Presidente que será nombrado de entre los miembros del Comité.
- 6.2 La o el Presidente del Comité dirige el comité para permitirle cumplir su propósito, preside las reuniones del comité asegurando que se traten los asuntos, se tomen decisiones y se documenten adecuadamente y que la implementación de las decisiones se asigne y supervise claramente.

7. Reuniones del Comité y Quórum

- 7.1 El Comité se reunirá al menos dos veces al año y se apegará a la agenda institucional formal que se distribuirá antes de la reunión.
- 7.2 Las reuniones del Comité pueden realizarse en persona (máximo dos veces al año) y por medios electrónicos adecuados acordados por la Junta, a través de los cuales todas y todos los participantes puedan comunicarse con todos los demás participantes.
- 7.3 Cuatro Miembros presentes en persona o por medios electrónicos constituirán quórum.
- 7.4 Todas las reuniones serán presididas por el Presidente del Comité. Si la o el Presidente no puede asistir a una reunión en particular, se esperará que el Comité nombre a otro miembro como presidente de la reunión.
- 7.5 Las preguntas que surjan en cualquier reunión del Comité se decidirán por mayoría simple de votos a menos que se disponga lo contrario en el los Reglamentos o los Estatutos de Procedimientos de IPPF. Cada miembro del comité tendrá un voto. En el caso de empate, la o el presidente de la reunión emitirá el voto decisivo.
- 7.6 Las minutas de todas las reuniones, a excepción de cualquier información de naturaleza personal, estarán disponibles para inspección por parte de las Asociaciones Miembros y cualquier otra persona autorizada por la Junta Directiva.
- 7.7 El comité puede, por mayoría simple, tomar decisiones entre sus reuniones ordinarias, por otros medios (incluso electrónicamente).

8. Revisión

Estos términos de referencia deben revisarse y actualizarse periódicamente de acuerdo con la política general.

Anexo 1.**Composición y selección de la Junta Directiva y Comités****1. Composición de la Junta Directiva**

La Junta Directiva estará compuesta por 15 miembros, con nueve de ellos provenientes de la membresía de IPPF, seleccionados de las solicitudes presentadas por voluntarios y con seis miembros externos. Las y los miembros deben cumplir con los estándares mínimos de especialización, habilidades y experiencia de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Nombramiento y Gobernanza. Al menos 20% de los miembros deberán tener menos de 25 años al momento de su nombramiento y al menos el 50% serán mujeres.

Con respecto a la composición general de la Junta, también se debe considerar lo siguiente:

- Diversidad geográfica; y
- Representación de las poblaciones "en riesgo" y más necesitadas

Los criterios para seleccionar miembros individuales para servir en la Junta y sus Comités incluyen tener experiencia en una o más de las siguientes áreas:

- Liderazgo en SDSR
- Gobernanza a nivel internacional o nacional
- Experiencia ejecutiva sénior
- Experiencia en la realización de programas
- Control financiero y supervisión
- Gestión de riesgos
- Experiencia legal
- Recaudación de fondos y movilización de recursos
- Experiencia en incidencia política y trabajo con gobiernos
- Red de jóvenes/acción juvenil
- Prestación de servicios entre pares
- Otras habilidades, experiencia y atributos relevantes para la gobernanza global.

2. Selección de Miembros de la Junta y miembros de los comités

El Comité de Nombramiento y Gobernanza es responsable de reclutar futuros miembros para la Junta Directiva y miembros de los Comités Permanentes de la Junta; y debe garantizar un proceso de reclutamiento abierto y transparente.

El reclutamiento de Miembros de la Junta y de miembros de los Comités estará sujeto a un proceso riguroso posterior a una búsqueda a nivel mundial para solicitar nominaciones a través de las AM y, cuando corresponda, externamente. La convocatoria detallará criterios claros y medibles para los roles individuales

anunciados, teniendo en cuenta la composición general de la Junta y los Comités, así como las brechas específicas existentes en un momento dado. Se debe difundir ampliamente una matriz de habilidades para establecer expectativas claras para las y los candidatos. La información también debe incluir los requisitos de tiempo y la disponibilidad para realizar las tareas, incluso para la o el de Presidente de la Junta y para las y los Presidentes de Comités.

3. Reelección de las y los Miembros de la Junta y de los Comités

Las y los Miembros de la Junta y las y los miembros de los comités no deben suponer que la reelección a un segundo período será automática.

Las y los Miembros de la Junta y las y los miembros de los comités deben cumplir con los siguientes criterios para ser reelegidos: asistencia con regularidad a las reuniones, participación y contribuciones de valor durante las reuniones y contribución como embajadores de IPPF. Estos criterios son la base de un proceso de evaluación anual.

Al final de un período, el Comité de Nombramiento y Gobernanza, en consulta con el Presidente de la Junta Directiva, determina si el Miembro de la Junta/Miembro del Comité cumple con los requisitos para ser considerado para un segundo mandato.

Adoptada por el Consejo de Gobierno, mayo de 2020